CONTRATO: 6700050849 de 2026
NOMBRES DEL CONTRATISTA: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S
NIT: 890908097-1
REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ZAPATA PUERTA
CEDULA: 98.771.632
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS PLACAS CUBIERTAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y AREAS COMPLEMENTARIAS, ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLÍN
FECHA DE INICIO: 17/09/2026
PLAZO: CINCO (5) MESES, contados desde la firma del acta de inicio
VALOR INCIAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M.L ($497.156.191)
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI: Que mediante la Resolución No. 0840 del 20 de agosto de 2026, el INDER adjudicó el Concurso de Méritos No. CM-0013-2026, cuyo objeto se menciona anteriormente, se adjudicó el contrato al proponente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M.L ($497.156.191)** Que durante la etapa precontractual, la Entidad estableció dentro de los documentos que integran el proceso de selección, específicamente en el documento denominado **"Cálculo del Factor Multiplicador"**, las reglas para la determinación del valor definitivo del contrato, indicando expresamente que el presupuesto oficial incluía dentro del Factor Multiplicador el reconocimiento de los aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (2%), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (3%) y el aporte patronal al Sistema General de Seguridad Social en Salud (8,5%). Igualmente, se dispuso de manera expresa que, en caso de que el adjudicatario se encontrara exonerado del pago de dichos conceptos, la Entidad descontaría dichos valores del Factor Multiplicador presentado, sin que fuera procedente redistribuir el valor correspondiente a la exoneración en otros componentes de este, precisando que el resultado de dicha operación sería el Factor Multiplicador definitivo con el cual se suscribiría el contrato. En aplicación de las condiciones previamente establecidas en los documentos del proceso, y en observancia del principio de planeación y de las reglas que rigieron la selección objetiva, la

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Entidad requirió al adjudicatario para que acreditara si le era aplicable la exoneración prevista en la normativa vigente respecto del pago de los aportes al SENA, ICBF y del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Como resultado de dicho requerimiento, el adjudicatario manifestó encontrarse exonerado y, en consecuencia, presentó el **Factor Multiplicador ajustado** junto con la correspondiente **propuesta económica ajustada**, elaborados conforme a las condiciones establecidas desde la etapa precontractual.

Como consecuencia de la aplicación de la regla objetiva prevista en los documentos del proceso, el valor definitivo del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L ($471.396.927)**, valor que fue incorporado en la minuta contractual. En ese sentido, la variación del valor no constituye una modificación de la oferta presentada por el contratista ni una alteración de las condiciones de adjudicación, sino la materialización de una condición expresamente prevista en los documentos precontractuales que fueron conocidos y aceptados por todos los participantes del proceso de selección.

No obstante, se evidenció que en la plataforma transaccional SECOP continúa registrándose como valor del contrato la suma correspondiente al acto de adjudicación, esto es, **($497.156.191),** situación que genera una inconsistencia entre la información publicada en dicha plataforma y el contenido de la minuta contractual, en la cual se estableció correctamente el valor resultante de la aplicación del Factor Multiplicador ajustado. En consecuencia, resulta necesario modificar el valor del contrato dispuesto en la plataforma, con el fin de armonizar la información contractual y garantizar la correspondencia entre los documentos que integran el expediente contractual y la información publicada en el SECOP, en observancia de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

CARLOS ALEJANDRO MONSALVE TORO
Supervisor

Enrison Alfredo Vásquez Morales
Vo.Bo. Técnico

Paula Andrea Cetina Posada
Vo.Bo. Apoyo Financiero

Alison Restrepo Salazar
Vo.Bo. Apoyo Jurídico

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.